



Protocolo para la devolución de boletas y actas electorales correspondientes a las elecciones federales colocados erróneamente en los paquetes electorales locales en el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018

5 de julio de 2018



Contenido

| | |
|---|---|
| Introducción | 2 |
| Objetivo | 2 |
| 1. Consideraciones generales | 3 |
| 2. Apertura de la bodega | 4 |
| 3. Búsqueda y extracción de las boletas y actas electorales solicitadas por el INE | 5 |
| 4. Cierre de la bodega | 6 |
| 5. Devolución de las boletas y actas electorales solicitadas por el INE..... | 6 |

Introducción

Derivado de la complejidad que implicó la operación de la casilla única durante la jornada electoral del 1 de julio de 2018, particularmente en el escrutinio y cómputo de casilla, se han identificado errores en la integración de los expedientes de casilla y de los paquetes electorales de las elecciones locales y federales.

En ese tenor, de forma preventiva, el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), impulsó e implementó un protocolo para la detección e intercambio de las actas y boletas electorales de las elecciones federales y locales entre el Instituto Nacional Electoral (INE) y este órgano electoral.

Sin embargo, el protocolo señalado, el cual fue aprobado por el Consejo General del INE el 4 de mayo pasado mediante acuerdo INE/CG430/2018, previó el intercambio de documentación federal y local, únicamente durante el 2 de julio de 2018 mediante sesión que realizaron los Consejos Distritales del INE.

Una vez iniciados los cómputos distritales de las elecciones federales, los órganos distritales del INE han detectado faltantes de su documentación. Sin embargo, no existe un marco que regule y transparente la apertura de las bodegas distritales del IECM a efecto de identificar y devolver al INE la documentación que solicite.

Objetivo

El presente Protocolo tiene como objetivo establecer un procedimiento para llevar a cabo la búsqueda y devolución de las actas y boletas correspondientes a las elecciones federales que de manera equivocada fueron introducidas en los paquetes electorales de las elecciones locales, apegado a los principios de legalidad, certeza y máxima publicidad.



1. Consideraciones generales

A más tardar a las 13:00 horas del 5 de julio de 2018, la Presidencia del Consejo Local del INE en la Ciudad de México deberá solicitar por oficio a la Presidencia del Consejo General del IECM la búsqueda y devolución de boletas y actas electorales correspondientes al ámbito federal, precisando el ámbito geográfico del que se trate, la cantidad, naturaleza, sección, casilla, y tipo de documento y elección.

Una vez recibida la solicitud en la Presidencia del Consejo General del IECM, esta lo remitirá a las y los Titulares de Órgano Desconcentrado, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (DEOEyG) y de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados (UTALAO).

Bajo ninguna circunstancia se abrirán cajas paquete electoral, que no se encuentren en el oficio de solicitud de búsqueda y devolución de las boletas y actas electorales de las elecciones federales.

Tampoco se abrirán las bolsas individualizadas que contienen los votos válidos y nulos y boletas sobrantes, ello, a efecto de salvaguardar la certeza respecto de los votos emitidos en las elecciones locales.

El intercambio se realizará en las sedes de los Consejos Distritales del IECM, el 5 de julio de 2018, una vez que concluyan las sesiones extraordinarias en las que se harán las declaratorias de validez de las elecciones y se entregarán las constancias de mayoría de las Diputaciones al Congreso por el principio de mayoría relativa y de Alcaldías electas.

Para recibir las boletas y actas, será necesario que acuda una Comisión de cada Consejo Distrital del INE, según las correspondencias entre ámbitos distritales, la cual se conformará por una o un Consejero Electoral, propietario o suplente, un integrante de la estructura de la Junta Distrital respectiva y al menos tres representantes de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes.



Los integrantes de la Comisión se acreditarán mediante oficio firmado por la Presidencia del Consejo Distrital del INE, correspondiente.

Una vez que se presente la o las Comisiones del INE, se procederá a hacer la apertura de la bodega distrital de la sede del Consejo Distrital del IECM, en presencia de un notario público quien dará fe de la apertura, búsqueda y devolución de las boletas y actas electorales solicitadas por el INE, así como del cierre de la bodega distrital una vez concluida la devolución.

La devolución se realizará mediante oficio que firme la Presidencia del Consejo Distrital del IECM del que se trate.

2. Apertura de la bodega.

La bodega distrital se abrirá sólo en el caso de que se hubiera recibido solicitud de búsqueda y devolución de boletas y actas electorales y por única ocasión.

Para realizar la apertura de la bodega, la Presidencia del Consejo Distrital del IECM invitará a los integrantes del Consejo Distrital para que presencien la apertura de la bodega, la búsqueda y devolución de las boletas y actas solicitadas por el INE, así como el cierre de la bodega.

Deberá estar presente durante la diligencia un notario público. Para ello, la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos (UTAJ) solicitará la intervención de un Notario a través del Colegio de Notarios de la Ciudad de México. La Presidencia del Consejo Distrital del IECM establecerá comunicación con el Notario que se le asigne para establecer la hora en la que deberá arribar o para informar que no se realizará diligencia alguna en función de que no se haya recibido solicitud alguna por parte del INE.

3. Búsqueda y extracción de las boletas y actas electorales solicitadas por el INE.

Una vez abierta la bodega, la o el Presidente del Consejo Distrital del IECM solicitará al responsable de la misma, con el apoyo de sus auxiliares, que extraiga los paquetes electorales que correspondan a las casillas sobre las cuales se haya solicitado por parte del INE la búsqueda de boletas y actas.

Los paquetes extraídos serán colocados en la mesa de la sala del Consejo Distrital.

A instrucción de la o del Presidente del Consejo Distrital del IECM, la o el Secretario del Consejo abrirá uno a uno los paquetes para realizar la búsqueda de la documentación solicitada, en los siguientes términos:

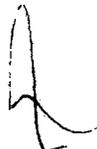
La o el Secretario del Consejo abrirá, en presencia del Notario Público, el paquete electoral y extraerá su contenido.

Procederá a abrir las bolsas que contienen los expedientes de mesa de cada tipo de elección y a buscar en su interior la documentación solicitada. De no encontrarse, se procederá a abrir la bolsa que contiene las bolsas individuales de votos válidos, votos nulos y boletas sobrantes de cada tipo de elección.

No se abrirán ni se extraerá documentación de las bolsas individuales de votos válidos, votos nulos ni boletas sobrantes.

La o el Secretario del Consejo, una vez extraída la documentación solicitada o cerciorado de que no se encuentra, procederá a cerrar el paquete.

La o el Secretario del Consejo, procederá de la forma indicada con cada uno de los paquetes extraídos de la bodega.





Una vez que se hayan revisado todos los paquetes electorales objeto de solicitud, la o el Presidente del Consejo instruirá al responsable de la bodega para que con el apoyo de sus auxiliares para que, en presencia del Notario Público, se devuelvan a la bodega, acomodándolos en el lugar que les corresponde.

4. Cierre de la bodega.

Concluida la búsqueda de boletas y actas solicitadas por el INE, la o el Presidente del Consejo Distrital del INE procederá a cerrar la bodega, con la intervención del Notario Público y de los integrantes de los Consejos Distritales correspondientes.

5. Devolución de las boletas y actas electorales solicitadas por el INE.

La devolución de las boletas y actas electorales solicitadas por el INE se realizará mediante oficio de la o del Presidente del Consejo Distrital del IECM, dirigido a la o al Presidente del Consejo Distrital del INE respectivo, relacionando como anexo los documentos que se devolverán.

Las boletas y actas electorales que se devuelvan deberán ser colocados en un contenedor, el cual será dispuesto por el INE para tales efectos.

